



2000-183

Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2012 034

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 5 de abril de 2012 en orden a modificar orgánicamente el texto del Reglamento sobre Premio Universidad de Concepción sancionado por Decreto U de C N° 2000-197 de 29 de diciembre de 2000 y cuya última modificación fue aprobada por Decreto U de C N° 2005-108 de 3 de junio de 2005; lo dispuesto en el Decreto U de C N° 2010-38 de 14 de mayo de 2010 y lo establecido en los Estatutos de la Corporación

DECRETO:

Reemplázase a contar de esta fecha el texto del Reglamento Premio Universidad de Concepción por el siguiente:

REGLAMENTO PREMIO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Artículo 1. El "Premio Universidad de Concepción" es el máximo galardón académico que la Universidad otorga a los alumnos de pregrado. Se concede anualmente en cada carrera, al estudiante que haya egresado el año académico inmediatamente anterior, obtenga el más alto promedio ponderado de notas entre todos los egresados y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Artículo 2. El premio consiste en un diploma que deberá llevar las firmas del Rector de la Universidad, del Secretario General y del respectivo Decano o, en su caso, del Director General del Campus respectivo, cuando corresponda.

Los galardonados con dicho premio que sean aceptados en Programas de Doctorados, Magíster o Especialidades de la Salud, que ofrezca su Facultad de origen en la Dirección de Postgrado, tendrán derecho a la exención total de los derechos de arancel y matrícula por el periodo de duración del programa.

Cuando se trate de programas no pertenecientes a su Facultad de origen, el galardonado podrá optar a la exención total o parcial de los derechos de arancel y matrícula por el período de duración del programa y, para este efecto, en el mes de enero de cada año, la Vicerrectoría determinará los programas que se ofrezcan, sus vacantes y la exención total o parcial de los citados derechos, previo informe de la Dirección de Postgrado, la que al efecto deberá solicitar la opinión de las Facultades.

El referido beneficio podrá ser impetrado por una sola vez, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del decreto que haya otorgado el Premio Universidad, y será incompatible con otro beneficio que contemple la exención total o parcial de los derechos de matrícula por los referidos estudios.



Universidad de Concepción

Artículo 3. Los Decanos y Directores Generales de Campus deberán presentar al Vicerrector, para conocimiento y resolución definitiva del Consejo Académico antes del 15 de abril de cada año, fecha en que quedará cerrado el proceso de presentación de postulantes, los nombres de los alumnos de las respectivas unidades académicas que tengan derecho al referido premio por cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 1 y los que a continuación se indican:

- a) Haber cursado los estudios ininterrumpidamente en un número de semestres igual o menor al que contempla el plan de estudios de la carrera.
- b) Haber cursado en la Universidad de Concepción todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudio de la carrera respectiva y haberlas aprobado en primera oportunidad
No se aceptarán postulantes al Premio Universidad de Concepción que hayan convalidado una o más asignaturas cursadas en otras instituciones de Educación Superior, sean éstas, nacionales o extranjeras, con excepción de los Alumnos en Intercambio, dentro del marco de convenios vigentes con la Universidad.
Los candidatos al Premio que presenten convalidación de asignaturas, no deberán tener asignaturas reprobadas en la carrera de origen.
- c) Haber obtenido el promedio ponderado de notas más alto de todos los egresados del año académico anterior. Dicho promedio no podrá ser inferior a 5,7 (cinco coma siete) en la escala de 1 a 7.
Para calcular el promedio ponderado final, en cada asignatura se multiplicará la nota obtenida por los créditos respectivos y luego, se dividirá la suma de esos productos por el total de créditos del Plan de estudio cursado. Este promedio se obtendrá hasta con una centésima.
- c) No haber sido sancionado con alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

Artículo 4. En caso de producirse igualdad de condiciones de los postulantes al Premio, en relación con los requisitos exigidos, éste se otorgará a todos ellos.

Artículo 5. Si en una carrera no hubiere estudiantes que reúnan los requisitos indicados en el presente reglamento, el "Premio Universidad de Concepción" se declarará desierto.

Artículo 6. El "Premio Universidad de Concepción" será entregado en el acto solemne de conmemoración del Día de la Universidad de Concepción.

Artículo 7. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será conocida y analizada por una Comisión integrada por el Vicerrector, que la presidirá, el Decano respectivo y el Director de Docencia, la que someterá a la aprobación del Consejo Académico la resolución de las materias informadas.



Universidad de Concepción

Disposición Transitoria.- Sus disposiciones no se aplicarán a los postulantes al Premio Universidad de Concepción a otorgarse el año académico 2012, respecto de los cuales registró el Decreto U de C N° 2000-197 de 29 de diciembre de 2000 y sus modificaciones.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus Chillán y Los Ángeles, a los Decanos de las Facultades; al Director de Docencia; al Director de Servicios Estudiantiles; al Jefe de la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil; al Encargado del Área de Fondo de Crédito Universitario; a la Oficina de Títulos y Grados; al Contralor. Regístrese y Archívese en Secretaría General, y en la Oficina de Partes y Archivo.

Concepción, abril 26 de 2012



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL